

Avda. Valhondo, s/n.
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 75 00
Fax: 924 00 75 16

ACTA Nº 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA PROCEDER A LA APROBACIÓN DEL ACTA Nº 2, ESTUDIO DE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, VALORACIÓN DEL SOBRE-ARCHIVO 3 Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE PANELES DIGITALES INTERACTIVOS PARA LA AMPLIACIÓN DE EQUIPAMIENTO TIC BÁSICO EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE EXTREMADURA. (EXPT.E.: SUM2002001).

PRESIDENTE: José Miguel Leo Carrero, Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.

VOCALES: Tomás Casado Ramos y Fernando García Sánchez, representantes de la Intervención Delegada y de la Asesoría Jurídica respectivamente; Diego Sanjuán Adame, Jefe de Sección de Contratación y Régimen Interior y Francisco José López de Lerma Pérez de Gracia, Jefe de Sección de Asuntos Generales y Contratación y Germán Galeano Gil, Asesor Técnico Docente de la Consejería de Educación y Empleo.

SECRETARIA: Rebeca Martínez Calderón, Jefa de Negociado de Régimen Interior de la Consejería de Educación y Empleo.

En Mérida, siendo las 09:30 horas del día 8 de julio de 2020, se reúnen los miembros componentes de la Mesa de contratación para proceder a la aprobación del acta nº 2, el estudio de la justificación de ofertas en presunción de anormalidad, valoración del sobre-archivo 3 y propuesta de adjudicación, si procede, por procedimiento abierto, vía ordinaria y tramitación anticipada, del SUMINISTRO DE PANELES DIGITALES INTERACTIVOS PARA LA AMPLIACIÓN DE EQUIPAMIENTO TIC BÁSICO EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE EXTREMADURA, asistiendo a la misma las personas que se han relacionado anteriormente.

Conocidas las ofertas presentadas, la totalidad de miembros de la Mesa de contratación manifiestan que no existe ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/17).

Habiendo sido entregado a los miembros de la Mesa de contratación el borrador del Acta de la Sesión celebrada el día 18/06/2020, excusándose su lectura, se plantea la pregunta por parte de la Presidencia sobre si algún miembro de la Mesa desea formular alguna observación a la redacción de dicho borrador. No formulándose

observación alguna, por consiguiente, y tras la unánime conformidad de todos los miembros queda aprobada la redacción del Acta de la Sesión de 18 de junio de 2020, tal y como aparece redactada.

Por parte de la Secretaria de la Mesa de contratación se da cuenta a los reunidos de la presentación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), anterior a la fecha límite concedida (29/06/2020 a las 23:59) por las empresas SOLUCIONES DIGITALES TECNOLÓGICAS, S.L.-TECNOLOGÍA CREATIVA PARA EL OCIO, S.L., TKT SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L. y TEKNOSERVICE, S.L., de las justificaciones de las ofertas en presunción de anormalidad, con base al artículo 149 de la LCSP 9/2017.

Una vez analizadas y estudiadas la documentación aportada por dichas empresas, y según se desprende del informe (que se adjunta a la presente Acta como ANEXO), emitido por el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación, sobre la desproporcionalidad de las ofertas presentadas, se concluye, por los miembros de la Mesa de contratación, con base al citado informe, no pueden ser desvirtuadas las justificaciones realizadas por las empresas. El nivel de precios no se justifica en meras hipótesis o prácticas inadecuadas, por lo que no puede inferirse evidencia de riesgo probable de que los suministros se puedan realizar de manera deficiente como consecuencia de las baja ofertadas, y se estima que la ejecución de la prestación sería viable por parte de las empresas SOLUCIONES DIGITALES TECNOLÓGICAS, S.L.-TECNOLOGÍA CREATIVA PARA EL OCIO, S.L., TKT SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L. y TEKNOSERVICE, S.L.

Por todo ello se acuerda elevar de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de aceptación, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 149 de la LCSP 9/17.

A continuación se acuerda por los miembros de la Mesa de contratación, hacer un receso en la celebración de la sesión, al objeto de que el Órgano de contratación resuelva respecto de la propuesta formulada sobre la baja desproporcionada o anormal.

Reanudada la sesión de la mesa, tras el receso, y una vez emitida por el Órgano de contratación resolución de justificación de las bajas desproporcionadas o anormales para su inclusión en la clasificación las ofertas de las empresas indicadas, se acuerda por parte de la Mesa de contratación:

PRIMERO.- Clasificar las ofertas por orden decreciente, con la siguiente puntuación:

	EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS				TOTAL PUNTOS
			INCREMENTO CUALIDADES PPT			AMPLIACIÓN DE GARANTÍA	
			Panel digital con potencia de sonido	Funcionalidades exigidas "compatibilidad xubuntu"	Procesador OPS con un PASSMAK		
1º	TEKNOSERVICE, S.L.	75,00	1,50	15,00	2,00	6,00	99,50
2º	TKT SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L.	73,53	1,50	15,00	2,00	6,00	98,03
3º	SOLUCIONES DIGITALES TECNOLÓGICAS, S.L.-TECNOLOGÍA CREATIVA PARA EL OCIO, S.L.	72,58	1,50	15,00	2,00	6,00	97,08
4º	APD (ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.)	67,40	1,50	15,00	2,00	6,00	91,90
5º	SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.	66,37	1,50	15,00	2,00	6,00	90,87

6º	DISPAL ASTUR, S.A.	64,44	1,50	15,00	2,00	6,00	88,94
7º	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTEGRADAS,S.L.	47,30	1,50	15,00	2,00	6,00	71,80
8º	SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.	45,66	2,00	15,00	2,00	6,00	70,66
9º	BECHTLE DIRECT, S.L.U.	44,70	1,50	15,00	2,00	6,00	69,20
10º	BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.	37,97	1,50	15,00	2,00	6,00	62,47
11º	TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	42,29	1,50	15,00	2,00	0,00	60,79
12º	ETRALUX, S.A.	34,14	2,00	15,00	2,00	6,00	59,14
13º	ASSECO SPAIN, S.A.	19,87	1,50	9,00	1,00	0,00	31,37

SEGUNDO.- Proponer al órgano de contratación adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE PANELES DIGITALES INTERACTIVOS PARA LA AMPLIACIÓN DE EQUIPAMIENTO TIC BÁSICO EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE EXTREMADURA a favor de TEKNOSERVICE, S.L., cuya oferta es la mejor clasificada, por un importe de 1.514,00 euros (IVA no incluido), condicionada la adjudicación a la presentación en plazo de los documentos señalados en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

Extendiéndose la presente acta por la Secretaria y aprobada por todos los miembros de la Mesa de contratación, se da por finalizado el acto, se levanta la sesión a las 11:00 horas, del día 8 de julio de 2020.

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, así como facilitar el ejercicio del derecho establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 63 de la LCSP 9/17, se acuerda por la Mesa de contratación exponer en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura el resultado de esta sesión.

Y para constancia de lo tratado redacto el acta, que yo la Secretaria someto a la firma del Presidente; doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,





**Informe técnico del Servicio de Tecnologías de la Educación
sobre las alegaciones presentadas por TEKNOSERVICE S.L., TKT
SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L. y LA UTE
SOLUCIONES DIGITALES TECNOLÓGICAS, S.L.-TECNOLOGÍA
CREATIVA PARA EL OCIO, S.L. a la petición de información sobre
precios anormales o desproporcionados en el expediente de
contratación SUM2002001**

*(Suministro de paneles digitales interactivos para la ampliación de equipamiento
TIC básico de centros educativos públicos no universitarios de Extremadura.)*

El 18 de junio de 2020, la Mesa de Contratación del expediente de contratación arriba referenciado, celebró sesión en la que se efectuó la apertura y valoración de los criterios evaluables automáticamente correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en este procedimiento, y en la que se comprobó que las empresas:

- UTE SOLUCIONES DIGITALES TECNOLÓGICAS, S.L.-TECNOLOGÍA CREATIVA PARA EL OCIO, S.L.. (en adelante **SODITEC**)
- TEKNOSERVICE, S.L. (en adelante **TEKNOSERVICE**)
- TKT SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L. (en adelante **TKT**)

presentaban una proposición económica que puede contener valores anormales o desproporcionados, por lo que en base al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se da audiencia a esas empresas para que justifiquen la valoración de sus ofertas de conformidad con el citado artículo.

Se presenta a continuación análisis de la documentación presentada por cada una de ellas



SODITEC

Con fecha 29 de junio de 2020, **SODITEC** presenta un escrito en el que justifica los precios que ha ofertado en base a las siguientes alegaciones:

1. Explica que posee un departamento propio de I+D+I, y diseña y comercializa productos de marca la registrada GALNEO, que se fabrican por una compañía china con la que existe un acuerdo de colaboración a nivel mundial y de uso de la patente de infrarrojos.
2. Alega que adquiere productos propios en origen, con la importación directa y sin intermediarios, por lo que obtiene mejores precios. Describe los precios de adquisición de los productos que componen el panel digital ofertado.
3. Comenta que el software adicional para cumplir con todos los requisitos solicitados, ya está desarrollado por el departamento de programación de SODITEC, no supone coste adicional.
4. Añade que tiene experiencia en la instalación de productos similares, y que cuenta con personal propio especializado para la instalación. Además, comenta que actualmente su personal está ofreciendo el servicio de resolución de incidencias de garantía del expediente SUPERSUM1402003 (lote 1, SIATIC), por lo que simultanearía la instalación de estos dispositivos con los desplazamientos de ese otro expediente lo que, indica, ahorra gastos en desplazamientos.
5. Expone que SODITEC dispone de un almacén en sus instalaciones de Cáceres que, indica, permitirá un ahorro importante en desplazamientos de instalación y posterior asistencia técnica necesaria exigida para la garantía in-situ por los años ofertados, realizando el traslado de los equipos en furgoneta por los mismos operarios que realizarán la instalación, sin necesidad de recurrir a terceras empresas.
6. Por último, presenta tablas de costes en las que se reflejan el precio de adquisición de los productos, costes de transporte, desplazamiento, mano de obra, gastos generales y el beneficio industrial, que resultan acordes con la oferta presentada.

TEKNOSERVICE

Con fecha 29 de junio de 2020, **TEKNOSERVICE** presenta un escrito en el que justifica los precios que ha ofertado en base a las siguientes alegaciones:

1. Explica que dispone de una planta de fabricación propia en Bollullos de la Mitación (Sevilla) que fabrica Ordenadores de Sobremesa, OPS, Monitores, Portátiles, Tablets, Estaciones de Trabajo y Servidores, además de dos centros más de producción, con una capacidad total para fabricar más de 200.000 unidades anuales. Indica que, al ser fabricantes, pueden eliminar los costes derivados de intermediarios (distribuidores o mayoristas intermedios, gastos de transporte, etc.) y ofrecer productos a menor precio.
2. Alega también que dispone de una red de más de 250 puntos de suministro y servicio distribuidos por todo el territorio nacional, lo que les permite simplificar costes de distribución e instalación al no depender de terceros.
3. Explica que ha suscrito alianzas con las primeras marcas y multinacionales del sector, como por ejemplo Microsoft e Intel, de las que es *Partner* oficial, lo que les posibilita a acceder a precios y descuentos exclusivos que han reflejado en su oferta económica.

4. Añade que considera este proyecto estratégico, tanto a nivel comercial y marketing, como a nivel tecnológico, e indica que la oferta económica presentada se ha elaborado asumiendo una estrategia comercial, con el objetivo de afianzar a esta Consejería en su cartera de clientes y con ello, aumentar su posicionamiento en el mercado de suministro de equipamiento y servicios informáticos. Explica que han planteado una oferta con un margen comercial dentro de parámetros de mercado, sin que, expone, este planteamiento dañe la calidad de sus productos y servicios. Presenta tablas de costes y venta, en la que se refleja el precio de adquisición de los productos, costes de transporte, desplazamiento, mano de obra, gastos generales y el beneficio industrial, que resultan acordes con la oferta presentada.
5. Por último, presenta documentación que certifica que sus productos cumplen estándares de calidad, y que han suministrado material tecnológico a otras administraciones públicas. También que cumplen con las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo de sus empleados.

TKT

Con fecha 25 de junio de 2020, TKT presenta un escrito en el que justifica los precios que ha ofertado en base a las siguientes alegaciones:

1. Explica que ha llegado a un acuerdo con los fabricantes y ha conseguido unos precios de compra muy por debajo del precio normal de mercado entre otras razones, por el volumen de compra que se va a realizar. Adjunta documentación al respecto.
2. Alega también que las compras las realizan directamente a los fabricantes, sin intermediarios de mayoristas ni de almacenes.
3. Explica también que la ejecución de los trabajos la realiza con personal propio, sin necesidad de realizar subcontratas, con lo que ahorra un coste importante en la mano de obra.
4. Añade que tienen experiencia en este tipo de proyectos, y que disponen de un departamento específico para ello, lo que les permite abaratar los costes de ejecución, logística, compras, etc.
5. Por último, presenta tablas de costes en las que se reflejan el precio de adquisición de los productos, costes de transporte, desplazamiento, mano de obra, gastos generales y el beneficio industrial, que resultan acordes con la oferta presentada.

Por todo lo anterior, una vez analizada la documentación entregadas por cada una de estas empresas, este Servicio considera que las alegaciones presentadas por todas ellas son razonables y justifican las ofertas económicas que han presentado.

En Mérida, a 1 de julio de 2020

Firmado por GANADO VEGA DANIEL
- DNI 08818326B el día
03/07/2020 con un certificado

EL JEFE DE SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA EDUCACIÓN DE LA
CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA